



Proceso: IMPUGNACION E INV. DE PATERNIDAD
Radicado: 2022-00340-00 (R. I. 17960)
Demandante: JHON JAVIER MONSALVE MENDOZA
Demandada: CENDY MARCELA CARRILLO BARRERA

San José de Cúcuta, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD promovida por JHON JAVIER MONSALVE MENDOZA en contra de CIDY MARCELA CARRILLO BARRERA se observa que adolece de los siguientes defectos que deben ser subsanados por la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

1. No se dirige la demanda en contra de ANDY RODRIGUEZ, de quien se informa en la demanda es el padre biológico del menor de edad GABRIEL JESUS M.C. Resaltando que en el presente proceso se pretende además de la impugnación, la investigación de paternidad.
2. Atendiendo lo señalado en el numeral anterior, la parte actora debe informar el domicilio de esta persona y el lugar donde puede ser notificado.
3. Debe aportar poder actualizado para instaurar la demanda en contra de los referidos y cumpliendo con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 en cuanto a los poderes.
4. Debe aportar registro civil de nacimiento legible del menor de edad GABRIEL JESUS.
5. Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del Art. 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se *ordena* a la parte actora que presente la demanda debidamente **INTEGRADA** en un solo escrito, so pena de tenerla por no subsanada.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo de la demanda. Art. 90 del C. G. P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NELÍ SUÁREZ MARTÍNEZ